

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**
Demandado: **DUVÁN CANO PÉREZ**
Radicado: 170013103003-2018-00201-00
Sustanciación No. 315

En atención al oficio No. OECM22-2002 del 22 de abril de 2022, proveniente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, se ordena **OFICIAR** al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Manizales indicando que la medida cautelar de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del presente asunto respecto del demandado, **SÍ SURTE EFECTOS**, para el siguiente proceso:

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: John Silvio Londoño Sepúlveda
Demandado: Duván Cano Pérez
Radicado: 2018-00125

Por otro lado, se dispone **AGREGAR** al expediente, y para conocimiento de la parte actora, el oficio No. OECM22-1631 del 1 de abril de 2022, proveniente de la Oficina de Ejecución de esta ciudad, para que se pronuncie frente a su contenido dentro del término de **TRES (3) DÍAS**, vencido el cual el Despacho adoptará la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1e890a30e68a5ab6930f22385d7e1d6492071ed8f219133a140a57c3ec9966**

Documento generado en 16/05/2022 03:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>